



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 179-2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 15 OCT. 2019

VISTOS:

El Expediente N° 19-007488-001, que contiene la **Nota Informativa N° 0311-2019-OAD/HEVES**, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración; el **Informe N° 119-2019-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; el **Informe N° 0021-2019-UIHYS-OAD-HEVES**, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios; el **Informe 026-2019-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; la **Directiva N° 004-2016-OSCE/CD**, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el referido dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento antes acotado en el párrafo precedente, define la Estandarización como el "Proceso de Racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016 -OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, la citada Directiva en su numeral 7.1, señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Que, el numeral 7.3 de la Directiva antes mencionada señala el contenido mínimo que debe comprender el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el 0021-2019-UIHyS-OAD-HEVES, expedido por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, el Informe de Estandarización realizado por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios contempla lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, mediante el Informe N° 0021-2019-UIHyS-OAD-HEVES, emitido por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, ha establecido que: a) la pre existencia del equipamiento en la entidad, al poseer actualmente el Hospital de Emergencias Villa El Salvador cinco (05) rayos X de la Marca Samsung; b) la descripción del servicio consistente en la necesidad de adquirir Flats Panels originales de marca Samsung que sean compatibles con los equipos de Rayos X existentes; toda vez que en caso adquirirse otras marcas de Flats Panels requerirían el desarrollo de un interfaz que no garantizaría el correcto funcionamiento del equipo de Rayos X; c) los bienes que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, en consecuencia con la finalidad de garantizar la continuidad operativa y preservar la integridad del funcionamiento de los equipos (Rayos X), resulta imprescindible la adquisición de los componentes accesorios originales; d) en cuanto a la justificación de la estandarización, esto se sustenta en cuanto a las características de los FLATS PANELS y complejidad de los equipos de Rayos X con los que cuenta el Hospital, existiendo solamente la posibilidad de adquirir estos bienes con el representante exclusivo en el país de la marca debido a que, por motivos de exclusividad de repuestos y accesorios, otras marcas no pueden garantizar la compatibilidad de los repuestos con los demás componentes instalados en los actuales Rayos X del Hospital; e) la necesidad de asegurar la continuidad de la operación del equipo, porque son de aplicación exclusiva para cada tipo y marca de Rayos X, diseñados de acuerdo a los estándares de calidad y seguridad exigidos por la marca del fabricante; f) el fabricante de los equipos de Rayos X, preexistentes en el Hospital de Emergencias Villa el Salvador recomienda el uso de suministros originales, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y sus componentes internos, así como también prolongar su vida útil, caso contrario los equipos podrían presentar problemas de funcionamiento, ocasionando una incidencia económica al afectar la inversión realizada en la adquisición de dichos equipos; g) el periodo de vigencia de la estandarización para la adquisición de componentes accesorios originales (Flats Panels) para el correcto funcionamiento de los Equipos de Rayos X preexistentes será por tres (03) años, precisándose que de varias las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante el Informe N° 119-2019-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, ha verificado el cumplimiento de los requisitos y presupuestos obligatorios para proceder al procedimiento de estandarización, concluyendo que el informe de estandarización propuesto por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios cumple con los requisitos y presupuestos señalados en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0311-2019-OAD/HEVES,, la Jefa de la Oficina de Administración hace suyo el contenido del Informe N° 119-2019-ULO-OAD-HEVES, estableciendo la necesidad de la estandarización para la Adquisición de tres (03) FLATS PANELS, para los equipos de Rayos X del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por el periodo de tres (03) años;



C. LEON G.



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Que, mediante el Informe N° 026-2019-UAJ/HEVES, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda acoger el pedido planteado por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios al contemplar los presupuestos señalados en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

De conformidad a lo establecido en la artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016 -OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Ministerial N° 1059-2017/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, y en concordancia con los incisos c) y e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR "LA ESTANDARIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TRES (03) FLATS PANELS, PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTANDARIZACIÓN POR TRES (03) AÑOS, al que se hace referencia el Informe N° 0021-2019-UIHyS-OAD-HEVES, correspondiente a la marca SAMSUNG. Déjese establecido que de variar las condiciones que determinan la presente estandarización, ésta quedará sin efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Firma]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



